

POSIBILIDADES DOCENTES DE LAS DIFERENTES FIGURAS DE PDI CON CDB=0

Toda la docencia que pueden impartir estas figuras se hará previo acuerdo con el departamento implicado.

	DOCENCIA DE GRADO	DOCENCIA DE MÁSTER
NO DOCTORES	- El personal Investigador PREDOCTORAL en Formación contratado al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LC-art. 21) puede colaborar en la docencia con carácter formativo HASTA 60 HORAS/curso (6 créditos) (o el máximo que recoja su convocatoria). Son, entre otros, los IPFMs (Personal Investigador en Formación del MEC), IPFGs (IPF del Gobierno Vasco), IPU4 (IPF de la UPV/EHU convocatoria 2014), etc. Deben solicitar autorización al VR de Investigación (rrhh-inves.dgi@ehu.eus). <u>Colaboran en la docencia con carácter formativo</u>, lo que significa que: - La impartición de la docencia en el aula será con presencia del profesor o profesora responsable de la asignatura (persona a quién se le ha grabado la docencia en paralelo). - NO pueden asumir la impartición de la totalidad de la asignatura. - Solo podrán asumir docencia de las modalidades GO, GL, GCA, TI y GCL y se les debe grabar docencia en paralelo con el PDI responsable de la asignatura, de forma que se reconozca su labor a ambas personas en su encargo docente. - NO pueden calificar actas. - Excepcionalmente, se podría autorizar la impartición de docencia en otro tipo de modalidades docentes y realizar una grabación que no sea en paralelo, pero para ello es necesario solicitar y obtener autorización expresa de la Dirección de Planificación (directora.ppd@ehu.eus).	No pueden
DOCTORES	- El personal Investigador DOCTOR contratado al amparo del nuevo artículo 22 de la Ley 17/2022 (LC-art.22) puede colaborar en la docencia HASTA 100 HORAS/curso (10 créditos). Se trata, de los contratos Juan de la Cierva (IJC), los Ramon y Cajal (R&J), y los de la EHU (INEHU), entre otros. - El personal Investigador DOCTOR contratado por el Gobierno Vasco (INGV) podrá <u>colaborar en la docencia</u> HASTA 30 HORAS/curso (3 créditos) según lo establecido en su convocatoria. - El personal Investigador DOCTOR con otros contratos (por ejemplo, los Marie Curie (INMC), Ikerbasque Fellow (INFE), etc.) también podrá <u>colaborar en la docencia</u> con autorización explícita del VR de Investigación (rrhh-inves.dgi@ehu.eus). <u>Colaboran en la docencia</u>, lo que significa que: - La docencia no puede grabarse en paralelo (de forma duplicada), es decir, los créditos de la asignatura se reparten entre los grabados al profesorado responsable y al colaborador sin que se dupliquen (a excepción de los contratado por el Gobierno Vasco (ver abajo)). - NO pueden asumir la impartición de la totalidad de la asignatura. - NO pueden calificar actas. - Pueden codirigir TFGs o TFM. labor que se debe recoger en GAUR y se refleja como encargo docente.	

Puede dar clases, sin restricciones, el PDI cuya figura es la de personal emérito (EU/UIE), visitante de universidad (VU/UIB) o Ikerbasque Research Associate de la EHU y Ikerbasque Research Professor de la EHU.

No participa en la docencia el Personal Investigador Contratado (PIC) con financiación externa y regulado mediante el artículo 23bis de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (duración determinada o indefinida) o mediante el artículo 15.1 del Estatuto del Trabajador (ya sea doctor INVU-INDD-IFED o no-doctor INVE-INDN-IFEN). Otra cuestión es que sus contratos sean compatibles con un contrato adicional (por ejemplo, como LIU a parcial) que sí permita impartir docencia.

